

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 13 ABR 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01891.

a.- Previo a resolver la solicitud formulada por el togado IVAN MAURICIO PACHECO PULIDO, deberá aportar el mandato judicial que lo faculte para representar al demandado ALFREDO PEÑA CHACÓN.

b.- Con fundamento en la documental y el escrito obrante a folios 35 a 37 del cuaderno 1, el Despacho dispone:

1°- Acorde a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., tener al demandado ALFREDO PEÑA CHACÓN, notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido el 22 de noviembre de 2019 (fl 31 cd1).

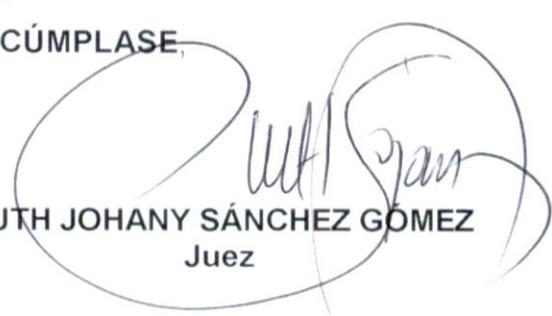
2°- Secretaría proceda a contabilizar el término con el que cuenta para pagar, contestar la demanda y/o proponer excepciones, vencido el termino anterior, de conformidad con el numeral 1 del artículo art. 443 ibídem, del escrito y la documental allegada por el demandado córrase traslado al extremo actor por el término de diez (10) días; lo anterior teniendo en cuenta que contiene hechos constitutivos de excepción.

3.- Por no darse los presupuestos del artículo 597 *ib*, no se accede, por el momento, al levantamiento de las cautelas decretadas al interior de la actuación.

4.- Por los medios más expeditos, póngase en conocimiento de la parte pasiva la totalidad de la actuación desplegada dentro del presente radicado.

Finalmente, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que se pronuncie acerca el pago de la obligación a que refiere la documental adosada por el extremo demandado que dio origen a la expedición del paz y salvo de fecha diciembre de 2020, y de ser el caso proceda de conformidad con lo previsto en la norma procesal civil referida a las formas de terminación anormal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 15, fijado hoy
14 ABR 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaría